

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°129-2022-CFFIEE.Bellavista, 10 de marzo de 2022.

Visto, el **Proveído N°0438-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido por Secretaría Académica de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 031-VIRTUAL-2022-DEPIE/FIEE** del **Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía** - Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que remite la **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD** de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia a la T.D. N°008-2022-CFFIEE.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** - “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” - **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)**.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

De conformidad con el **Art. N° 46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “... las Facultades tienen la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo... (sic)”.

De conformidad con el **Art. N° 258 numeral 258.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “...los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad... (sic)”.

De conformidad con el **Art. N° 289 numeral 289.21) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: "... los estudiantes tienen derecho a Participar a través de su representante estudiantil como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno... (sic)".

De conformidad con la **Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Calidad de la Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado con **Resolución N° 280_2016-R de fecha 14 de abril de 2016**, en el numeral V inciso 1) establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado.

De conformidad con la **Resolución Rectoral N°370-2020-R** de fecha 30 de julio de 2020, resuelve, "...1° **APROBAR**, con eficacia anticipada, la **DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS CALIDAD Y LAS OFICINAS DE CALIDAD ACADÉMICA Y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, AUTORREGULACIÓN Y MEJORA CONTINUA**, presentada por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)".

Que, con **Proveído N°0312-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido por Secretaría Académica de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 026-VIRTUAL-2022-DEPIE/FIEE**, del el **Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía** – Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que remite la **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD** de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con **T.D. N°008-2022-CFFIEE** de fecha 11 de febrero de 2022 se acordó:"... **ACUERDO: DEVOLVER**, el Oficio N°026-VIRTUAL-2022-DEPIE/FIEE, al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, para que se sirva consignar en la propuesta de la conformación del Comité de Calidad de la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica; el nombre del miembro representante en calidad de graduado y en calidad de representante estudiantil, esto, basado en las normativas vigentes de la Universidad Nacional del Callao, como son: Resolución N°280-2016-R y Resolución Rectoral N°370-2020-R.Hecho, remitir a decanato por el sistema SGD, para ser agendado en el próximo consejo de facultad...(sic)".

Que, con **N°0438-VIRTUAL-2022-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido por Secretaría Académica de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N° 031-VIRTUAL-2022-DEPIE/FIEE** del **Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía** – Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, en el que remite la **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CALIDAD** de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia a la T.D. N°008-2022-CFFIEE.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 10 de marzo de 2022, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Despacho**: "Conformación del Comité de Calidad de la Carrera Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en referencia a la T.D. N°008-2022-CFFIEE", se acordó: "**1. CONFORMAR el COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(...)".

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 176° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. CONFORMAR el **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------|
| ➤ Dr. Ing. Cesar Augusto Santos Mejía | Presidente |
| ➤ Mg. Ing. Víctor Gutiérrez Tocas | Secretario |
| ➤ Mg. Ing. Walter Raúl Calderón Cruz | Miembro |
| ➤ Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe | Miembro |
| ➤ Ing. Wilson Junior Febres Robles | Egresado |
| ➤ Jhon Carlos Jiménez Pulce | Estudiante |
| ➤ Katheleen Doliveth Vargas Gonzales | Personal administrativo |


2. ESTABLECER, el periodo de vigencia de las funciones del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA ELÉCTRICA** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, será por el periodo que duren sus funciones.


3. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al Rector, DUGAC e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/ALA/Cristy

RCF1292022

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Y ELECTRÓNICA

Dr. CIRQUILLO TERRADIERAS